

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

20 – 09 – 2022 – Acta Acuerdo Salarial –

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 20 días del mes de septiembre de 2022, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por el Sr. Héctor Laplace en su carácter de Secretario General, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Jorge Elgue en su carácter de Presidente y el Sr. Gonzalo Grigera en su carácter de Secretario, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:
 - a. Un incremento del 44% sobre la base de cálculo establecida en el Acuerdo de fecha 29/04/2022, inc. 2) a partir del 1º de septiembre de 2022, absorbiendo el 29% de incremento ya otorgado en los meses de abril y julio 2022.
 - b. A partir del 1º de octubre de 2022 se incrementarán un 6 % los jornales básicos calculados sobre los salarios de septiembre 2022.
 - c. A partir del 1º de noviembre de 2022 se incrementarán un 7 % los jornales básicos calculados sobre octubre 2022.
 - d. A partir del 1º de diciembre de 2022 se incrementarán un 7 % los jornales básicos calculados sobre noviembre 2022.
2. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.
3. Las partes convienen reunirse en el mes de enero de 2023 para definir el Acuerdo Salarial correspondiente al período que va desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.
4. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier

- aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o disposiciones, normas, decretos de carácter provincial.
5. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde el 1° de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 37/89, firmado en la fecha.
 6. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
 7. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente homologación.
 8. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



Héctor O. Laplace



Jorge Elgue



Gonzalo Grigera

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

20 – 09 - 2022 – Acta Acuerdo Salarial –

ANEXO I

CATEGORÍA	Base de Cálculo	Jornal Vigente 01 Septiembre 2022	Jornal Vigente 01 Octubre 2022	Jornal Vigente 01 Noviembre 2022	Jornal Vigente 01 Diciembre 2022
Operador I	\$ 2.744,19	\$ 3.951,63	\$ 4.188,73	\$ 4.481,94	\$ 4.795,68
Operador II	\$ 2.784,06	\$ 4.009,05	\$ 4.249,59	\$ 4.547,06	\$ 4.865,35
Operador III	\$ 2.811,15	\$ 4.048,06	\$ 4.290,94	\$ 4.591,31	\$ 4.912,70
Operador IV	\$ 2.903,22	\$ 4.180,64	\$ 4.431,48	\$ 4.741,68	\$ 5.073,60
Operador V	\$ 2.949,70	\$ 4.247,57	\$ 4.502,42	\$ 4.817,59	\$ 5.154,82
Ayudante	\$ 2.792,94	\$ 4.021,83	\$ 4.263,14	\$ 4.561,56	\$ 4.880,87
Medio Oficial "A"	\$ 2.827,69	\$ 4.071,87	\$ 4.316,18	\$ 4.618,31	\$ 4.941,59
Medio Oficial "B"	\$ 2.906,52	\$ 4.185,39	\$ 4.436,51	\$ 4.747,07	\$ 5.079,36
Oficial "A"	\$ 2.940,51	\$ 4.234,33	\$ 4.488,39	\$ 4.802,58	\$ 5.138,76
Oficial "B"	\$ 2.975,62	\$ 4.284,89	\$ 4.541,98	\$ 4.859,92	\$ 5.200,11



Héctor O. Laplace



Jorge Elgue



Gonzalo Grigera